



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

04

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-MDSRS-A

Santa Rita de Sigüas, 31 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2023-MDSRS de fecha 31 de marzo del 2023, INFORME N° 030-2023/MDSRS-UGRH, INFORME LEGAL N°022-2023-MDSRS/OAJ, INFORME N° 236-2023-MDSRS/OPPRyE, el INFORME N° 240-2023-MDSRS/OPPRyE; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, el artículo 12° de la precitada Ley señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que el Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y que no puede otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, y que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, indica que es atribución del concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, de manera concordada con los artículos 12°1 y 44°2 de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad.

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) donde señala "Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre". Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo una Compensación Económica mensual de S/ 4,700.00 (Cuatro mil Setecientos y 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral de (3,001 a 5,000), de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango VII Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto;

Que, mediante Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de Marzo del 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas señala que para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores;

Que, encontrándose dentro del primer trimestre de la Gestión Municipal 2023 – 2026, corresponde aprobar o ratificar la compensación económica (remuneración) del alcalde y fijar las dietas que perciben los regidores municipales por la asistencia efectiva a dos (2) sesiones ordinarias de concejo conforme al Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas.

Que, asimismo hay que tener en cuenta que, **una vez aprobado el monto de la dieta dentro del primer trimestre de la presente gestión municipal, no está permitido el incremento o reajuste del mismo**, conforme a la Opinión N° 0001-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 24 de febrero del 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas



Santa Rita de Sigwas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Que, mediante INFORME N° 030-2023/MDSRS-UGRH la encargada de la Gestión de Recursos Humanos deriva a la Gerencia Municipal el comunicado N° 002-2023-EF/53.01 sobre los ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales la cual solicita se evalúe y sea elevado a sesión de concejo la aprobación de la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que mediante el INFORME LEGAL N°022-2023-MDSRS/OAJ, el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, Luego de haber realizado el análisis documental, y el análisis legal, es de la opinión que mediante acuerdo de concejo municipal, apruebe el monto por concepto de dieta de los señores regidores para el periodo 2023 – 2026, en la suma de S/ 1,410.00 (Un Mil Cuatrocientos Diez y 00/100 soles) por asistencia efectiva a cada sesión de concejo ordinaria, abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes durante los Ejercicios Presupuestales 2023 – 2026.

Que, mediante INFORME N° 236-2023-MDSRS/OPPRyE, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Estadística, emite la opinión sobre las dietas de los regidores, de acuerdo al comunicado N° 002-2023-EF/53.01, el mismo que indica que se realizó el análisis presupuestal sobre créditos presupuestarios de la entidad; dando a conocer la existencia de poder asumir el incremento en las dietas de los regidores como también precisa que para el otorgamiento del crédito presupuestario se debe formalizar el trámite administrativo.

Que, mediante el INFORME N° 240-2023-MDSRS/OPPRyE, de fecha 30 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, racionalización y Estadística, emite el informe de Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000063, meta 06, Normar y Fiscalizar con fuente de financiamiento: recursos determinados, Rubro: Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN (07) TIPO DE RECURSO y pone de conocimiento que si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2023-MDSRS, de fecha 31 de marzo de 2023, puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, los documentos referidos, y tras el debate correspondiente, se sometió a votación y se aprobó por mayoría fijar el monto de la dieta que le corresponde percibir a los regidores de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, por la asistencia efectiva a dos (2) sesiones ordinarias de concejo al mes, equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° y artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo Distrital y la dispensa de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - FIJAR, el monto de la dieta que le corresponde percibir a los regidores de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, para el periodo 2023 – 2026, en la suma de S/ 1,410.00 (Un Mil Cuatrocientos Diez y 00/100 Soles) por la asistencia efectiva a cada sesión de concejo ordinaria, abonándose hasta por un máximo de dos (2) sesiones ordinarias al mes durante los Ejercicios Presupuestales 2023-2026, equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde, fijándose en forma proporcional por cada asistencia, conforme la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo del 2023, del Ministerio de Economía y finanzas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Lic. Fredy R. Lope Bautista
ALCALDE

